

## En caso de que se violara la orden de protección ¿qué sucedería?

Cualquier violación de la orden de protección impuesta por motivo de maltrato familiar que prohíbe (1) futuros actos de maltrato familiar o actos criminales que infligiera daños a la persona o daños a la propiedad; (2) contacto alguno con el/la demandante o miembros de su hogar o de su familia, o (3) ir al o quedarse en el terreno, el edificio o los recintos del domicilio, de parte de usted, el demandado/a, es un delito menor de clasificación 1 castigado con una pena de cárcel de hasta un año y/o una multa de hasta \$2.500. Código de Virginia § 16.1-253.2.

Asimismo, cualquier violación de las condiciones de una orden de protección emitida por motivo de actos de violencia, forcejeo o amenaza, es un delito menor de clasificación 1 castigado con una pena de cárcel de hasta un año y/o una multa de hasta \$2.500. Código de Virginia § 18.2-60.4.

De ser aplicable, una violación de la orden de protección pudiera hacerle incurrir en cargos de delitos como traspaso ilegal, allanamiento de morada y hostigamiento persistente.

Una segunda violación, y, por ende, cualquier subsiguiente violación, resultará en castigos específicos y mayores.

Cualquier violación de la orden de protección pudiera ser suficiente motivo para imponerle una orden de protección adicional que pudiera extenderse por hasta dos años. También, podría ser sujeto a otras penas que por ley fuesen aplicables.

## Restricciones adicionales

Las leyes de Virginia le prohíben comprar y/o transportar armas de fuego mientras este en vigencia una orden de protección. Usted tiene que entregar cualquier permiso para portar armas a la corte que emitió la orden de protección. Una violación de esta ley es un delito menor de clasificación 1 castigado por una pena de cárcel de hasta un año y/o una multa de hasta \$2.500. Código § 18.2-308.1:4

Finalmente, en tanto que usted esté bajo esta orden, las leyes federales le prohíben poseer cualquier arma de fuego o municiones. Una violación de esta ley Federal es castigado con una pena de prisión de hasta 10 años. Código 18 U.S.C. § 922(g)(8).

Para obtener mayor información acerca de las prohibiciones federales para armas de fuego, o si tiene cualquier duda acerca de poseer armas de fuego, favor de contactar al Departamento de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos al 1-800-800-3855, o por Internet en [www.atf.gov](http://www.atf.gov).

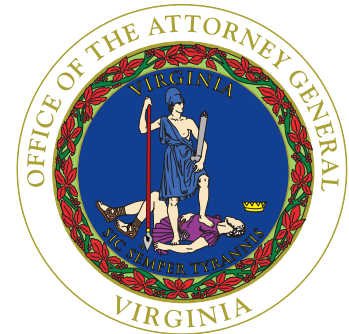
Oficina del Procurador General  
900 East Main Street  
Richmond, Virginia 23219  
(804) 786-2071

[www.ag.virginia.com](http://www.ag.virginia.com)  
[domesticviolence@oag.state.va.us](mailto:domesticviolence@oag.state.va.us)

Este proyecto es patrocinado, en parte o enteramente, por el Grant NU. 2010-WE-AX-0056, extendido al estado de Virginia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de fondos apartados dispuesto por la ley federal en contra de la violencia contra mujeres (Federal Violence Against Women Act). Las opiniones, conclusiones y recomendaciones aquí expresados no pretenden ser un reflejo preciso de las opiniones del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

# Información importante sobre las Ordenes de Protección

**Pautas y guías a seguir  
para asegurar el  
cumplimiento de la ley**



**Oficina del Procurador General**  
**Kenneth T. Cuccinelli, II, Procurador General**

[www.ag.virginia.gov](http://www.ag.virginia.gov)

A usted se le está entregando este panfleto por ser objeto de una orden de protección emitida por un juez o un magistrado de la corte. La orden de protección se impone a fin de proteger la salud y velar por la seguridad del demandante (la persona que solicitó la orden) así como cualquier miembros de su familia y/o hogar involucrados por motivo de maltrato familiar o actos de violencia y/o amenaza descritos en la ley del estado de Virginia.

La información contenida en este panfleto le ayudará a cumplir con la orden de protección. Su cumplimiento estricto a las condiciones estipuladas en la orden de protección le ayudará a evitar mayores problemas y posibles cargos criminales.

### ¿Qué es una orden de protección?

Una orden de protección es una orden emitida por un juez o magistrado a fin de prevenir futuros actos de violencia familiar así como actos de violencia, forcejo o amenazas contra otra persona, contra su familia u otras personas que viven bajo el mismo hogar.

El demandante es la persona que pide la orden de protección. El demandado es la persona contra quien se dirige la orden de protección y es la persona que tiene que cumplir con sus términos o condiciones.

La orden de protección detalla todo lo que a usted y al demandado/a se le permite hacer, así como lo que no se le permite hacer mientras sigue en vigencia tal orden.

Cualquier pregunta sobre las condiciones expuestas en la orden de protección o de cualquier posibles consecuencias de violarla deben ser dirigidas a un abogado. Si desea la asistencia de un abogado favor de contactarse con Virginia Lawyer Referral Service, al (804) 775-0808, o gratis al (800) 552-7977.

### Si no he ido a ninguna corte, ¿cómo es que me pueden obligar a cumplir con una orden de protección?

Existen dos clases de orden de protección ejecutables que no exigen la presencia del demandado/a. La primera es una **orden de protección de emergencia**, y la otra es conocida como una **orden de protección preliminar**. Estas ordenes son temporales y se emiten a fin de velar por la seguridad y la salud de la víctima o víctimas tras haber ocurrido un incidente o con anterioridad a una audiencia plena. La orden de protección de emergencia normalmente es válida por 3 días o hasta la próxima audiencia judicial. Una orden de protección preliminar puede ser válida hasta por 15 días o hasta el día de la audiencia completa.

Una **orden de protección final** se emite tras haber dado al demandado/a la oportunidad de presentar pruebas a su favor en una audiencia plena. La **orden de protección final** puede extenderse hasta por dos años a pedido del demandante.

### ¿Cómo puedo cambiar la orden de protección?

Solo el juez puede retirar la orden de protección o cambiar sus términos y condiciones. No obstante, cualquiera de las partes puede solicitar a la corte hacer cambios a la misma.

**Usted NO DEBE** pedir o presionar al demandante para retirar o cambiar las condiciones de la orden protectora. Asimismo, usted no debe pedir que otra persona presione al demandante a favor suyo. De hacerlo estaría violando la orden de protección.

**Si desea retirar o cambiar la orden de protección debe solicitarlo directamente a la corte.**

### LO QUE USTED DEBE HACER

USTED tiene la responsabilidad de cumplir con la orden de protección. USTED tendrá que responder por cualquier violación de las condiciones.

Si la orden protectora le **PROHIBE TENER CONTACTO** con la parte demandante o cualquier miembros de su familia y/o de su domicilio esto significa que USTED:

- ♦ **NO DEBE** acercarse al demandante ni a ninguna otra persona indicada por la de protección. Aun si el demandante le indique lo contrario, usted no debe hacerlo, a no ser que haya excepciones estipuladas en la orden misma.
- ♦ **NO DEBE** hacer llamadas, ni enviar mensajes en texto, correo electrónico ni por correo postal al demandante o a cualquier otra persona protegida por la orden protectora.
- ♦ **NO DEBE** usar a ninguna persona (amigo, pariente, compañero de trabajo, o vecinos) de intermediarios para enviar mensajes al demandante.
- ♦ **NO DEBE** pasar por el hogar del demandante, su lugar de empleo o lugares que comúnmente frecuente.
- ♦ **NO DEBE** intentar reconciliarse o volver a juntarse mientras sigue en vigencia esta orden, aun si se lo pidiera el demandante.
- ♦ **NO DEBE** aceptar o contestar ninguna llamada, mensaje en texto, correspondencia o fax provenientes del demandante.

Por ultimo, si la orden de protección le entregara al demandante uso y posesión exclusiva del domicilio, usted tiene que desalojar y mantenerse fuera del hogar, **NO DEBE** regresar al domicilio mientras este en vigencia la orden.